
EMBARGO OFICIO No. 290 / PROCESO 2024111200 / _AOCE- 2025-7007846 VF

Desde Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Fecha Vie 4/07/2025 10:25 AM

Para Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (142 KB)

AOCE 2025-7007846.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 27/06/2025

AOCE- 2025-7007846
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores

Entes Coactivos / Dian / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Embargo Oficio No. 290 Proceso/Rad/Res No. 2024111200

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, informamos que, una vez revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, la persona o entidad relacionada a continuación, tiene vínculos en los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o CDT, por lo tanto, se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	LIMITE DE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MUÑOZ CERTUCHE CARLOS ANDRES	76333135	86.000.000,00	0,00

El valor debitado corresponde al saldo de la cuenta embargada al momento de la aplicación de la medida. Si el valor debitado cubre el total del límite del embargo, se desembargará automáticamente. De lo contrario, la medida seguirá vigente y, en la medida que las cuentas dispongan de recursos, se generarán títulos a favor de la entidad.

Si su solicitud incluye identificaciones adicionales, estas no tienen vínculos con el Banco Agrario para los productos antes indicados. Finalmente, Solicitamos que el oficio de desembargo incluya el número de Resolución o Expediente mencionado en el oficio de embargo, así como el número de la cuenta judicial o coactiva.

Cordialmente,

Original Firmado por:

José G. Contreras Trivaldos

Profesional Senior

Área Operativa De Clientes Y Embargos

Gerencia Operativa de Convenios

Procesó: sballenb